REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO

INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA

APROBADA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCION NO. 1548 DE JUNIO 7/05

CODIGO DANE No.152696000012 NIT. No. 814.001.094 Teléfono No.0927466059

CONTRATO No.05-2026-2026 DE ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BÁRBARA Y SUS CENTROS ASOCIADOS SANTA RITA Y SOLEDAD PUEBLITO Y KASU DISTRIBUCIONES SAS - BAJO LA MODALIDAD de R.E.04-2026

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: YOLANDA SÁNCHEZ MICOLTA, identificado con cedula No. 27.260.730, en su calidad de Rectora y ordenador del gasto de la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara, y funciones contenidas en el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) de diciembre 19 de 2008 y Acuerdo No. 03 del 08 de abril de 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominara EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **KASU DISTRIBUCIONES** Identificado von NIT.No. 902.065.006-5 Rep. Legal de Maria Alejandra Carrillo Suarez, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 1.085.348.119 expedida en Pasto y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA..-. **CLAUSULA SEGUNDA**. - OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BÁRBARA Y SUS CENTROS ASOCIADOS SANTA RITA Y SOLEDAD PUEBLITO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA -ISCUANDE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ITEM	CODIGOS UNPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
IE POLITECNICA SANTA BARBARA						
1	56101700	**ESCRITORIO.** AGLOMERADO DE 33MM. ENCHAPE EN MELAMINA. TIPO RH	UNID.	1	$ 2,980,000	$ 2,980,000
2	56112100	**SILLA ESCRITORIO** ERGONOMICA MAGNUX MX2015	UNID.	1	$ 565,815	$ 565,815
3	56101500	**MESA PLEGABLE** RECTANGULAR PARA 6 PUESTOS 2.44 METROS COLOR BLANCO	UNID.	6	$ 614,674	$ 3,688,044
SUBTOTAL SEDE IE POLITECNICA SANTA BARBARA						**$ 7,233,859**
SEDE 17 LA NUEVA ESPERANZA						
1	56101700	**ESCRITORIO.** AGLOMERADO DE 33MM. ENCHAPE EN MELAMINA. TIPO RH	UNID.	1	$ 1,182,065	$ 1,182,065
SUBTOTAL SEDE 17 LA NUEVA ESPERANZA						**$ 1,182,065**
TOTAL IE POLITECNICA SANTA BARBARA						**$ 8,415,924**
SOLEDAD PUEBLITO						
1	56101500	**ARCHIVADORES** 4 GAVETAS METALICO	UNID.	3	$ 1,650,000	$ 4,950,000
2	11162100	**TELA CORTINAS PARA EL ESCENARIO**	MTS.	20	$ 55,163	$ 1,103,260
3	56101500	**MESA PLEGABLE** RECTANGULAR PARA 6 PUESTOS 2.44 METROS COLOR BLANCO	UNID.	6	$ 614,674	$ 3,688,044
4	56112100	**SILLA PLASTICA** COLOR BEIGE S.B. MATERIAL: POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA. ALTO TOTAL: 81CM - 90 CM. ANCHO: 46CM - 50CM.	UNID.	30	$ 78,918	$ 2,367,540
SUBTOTAL SEDE SOLEDAD PUEBLITO						**$ 12,108,844**
SEDE 9 BOCA DE QUIGUPI						
1	56101500	**MESA PLEGABLE** RECTANGULAR PARA 6 PUESTOS 2.44 METROS COLOR BLANCO	UNID.	1	$ 614,674	$ 614,674
2	56112100	**SILLA PLASTICA** COLOR BEIGE S.B. MATERIAL: POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA. ALTO TOTAL: 81CM - 90 CM. ANCHO: 46CM - 50CM.	UNID.	6	$ 78,918	$ 473,508
SUBTOTAL SEDE 9 BOCA DE QUIGUPI						**$ 1,088,182**
TOTAL IE SOLEDAD PUEBLITO						**$ 13,197,026**
SEDE 9 LA PEÑITA						
1	56112100	**SILLA PLASTICA** COLOR BEIGE S.B. MATERIAL:	UNID.	5	$ 78,918	$ 394,590

		POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA. ALTO TOTAL: 81CM - 90 CM. ANCHO: 46CM - 50CM.				
SUBTOTAL SEDE 9 LA PEÑITA						**$ 394,590**
SEDE 22 TRONQUERIA						
1	56112100	**SILLA PLASTICA** COLOR BEIGE S.B. MATERIAL: POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA. ALTO TOTAL: 81CM - 90 CM. ANCHO: 46CM - 50CM.	UNID.	6	$ 78,918	$ 473,508
SUBTOTAL SEDE 22 TRONQUERIA						**$ 473,508**
SEDE 23 EL HONDITO						
1	44111900	**TABLERO ACRILICO.** RAYADO EN CUADROS. MARCO DE ALUMINIO. TAMAÑO 1,22 M X 2,4 M.	UNID.	1	$ 709,239	$ 709,239
SUBOTAL SEDE 23 EL HONDITO						**$ 709,239**
SEDE 29 SAN ANTONIO PLACER						
1	44111900	**TABLERO ACRILICO.** RAYADO EN CUADROS. MARCO DE ALUMINIO. TAMAÑO 1,22 M X 2,4 M.	UNID.	1	$ 709,239	$ 709,239
SUBTOTAL SEDE 29 SAN ANTONIO PLACER						**$ 709,239**
SEDE 31 CORRIENTE MALA SANABRIA						
1	44111900	**TABLERO ACRILICO.** RAYADO EN CUADROS. MARCO DE ALUMINIO. TAMAÑO 1,22 M X 2,4 M.	UNID.	2	$ 709,239	$ 1,418,478
2	56112100	**SILLA PLASTICA** COLOR BEIGE S.B. MATERIAL: POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA. ALTO TOTAL: 81CM - 90 CM. ANCHO: 46CM - 50CM.	UNID.	10	$ 78,918	$ 789,180
SUBTOTAL SEDE 31 CORRIENTE MALA SANABRIA						**$ 2,207,658**
SEDE 34 TURBIO BOTADERO						
1	44111900	**TABLERO ACRILICO.** RAYADO EN CUADROS. MARCO DE ALUMINIO. TAMAÑO 1,22 M X 2,4 M.	UNID.	1	$ 709,239	$ 709,239
SUBTOTAL SEDE 34 TURBIO BOTADERO						**$ 709,239**
SEDE 35 ANGOSTURA SANABRIA						
1	44111900	**TABLERO ACRILICO.** RAYADO EN CUADROS. MARCO DE ALUMINIO. TAMAÑO 1,22 M X 2,4 M.	UNID.	1	$ 709,239	$ 709,239
SUBTOTAL SEDE 35 ANGOSTURA SANABRIA						**$ 709,239**
SEDE 36 EL FILO						
1	44111900	**TABLERO ACRILICO.** RAYADO EN CUADROS. MARCO DE ALUMINIO. TAMAÑO 1,22 M X 2,4 M.	UNID.	1	$ 709,239	$ 709,239
SUBTOTAL SEDE 36 EL FILO						**$ 709,239**
SEDE 37 EL DIVISO						
1	44111900	**TABLERO ACRILICO.** RAYADO EN CUADROS. MARCO DE ALUMINIO. TAMAÑO 1,22 M X 2,4 M.	UNID.	2	$ 709,239	$ 1,418,478
SUBTOTAL SEDE 37 EL DIVISO						**$ 2,916,897**
VALOR TOTAL IE SANTA RITA						**$ 9,538,848**
VALOR TOTAL						**$ 26,177,982**
VALOR IVA						**$ 4,973,816**
VALOR TOTAL + IVA						**$ 31,151,798**

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas por la Institución Educativa. 2). Contar con la disponibilidad de elementos objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de

cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($31,151,798.00), INCLUIDO IVA**, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: La Institución Educativa cancelara el monto contratado en un solo pago, a la radicación de los siguientes documentos: a) cuenta de cobro o factura electrónica, b) entrega de elementos a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de la Institución Educativa, de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el rector de la Institución Educativa, cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
Nº. DE CDP	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
2026000007	232010100401010401 Mobiliario Escolar	31,151,798.00

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a 05 días calendario a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en la Institución Educativa. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA**: Teniendo en cuanta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía la Institución Educativa, considera que no se requiere exigir garantías. **CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS**: Según ordenanza No.028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental "Las estampillas autorizadas legalmente en el Departamento de Nariño son": Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 2%, Estampilla Pro-Universidad de Nariño 0,5%, Estampilla Pro-Cultura 2%. **CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO**: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo de la Rectora ***YOLANDA SÁNCHEZ MICOLTA***, o quien haga sus veces.

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA**

DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Institución Educativa. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Santa Bárbara - Iscuandé (N), como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara en el Municipio de Santa Bárbara - Iscuandé (N); para el CONTRATISTA: Cra. 29 12 26 Brr. San Ignacio Centro en la ciudad de Pasto (N). Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:** 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación Pública del Proceso de Régimen Especial No.04-2026. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5)

Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 7) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No.04-2026.

Para constancia, se firma en el Municipio de Santa Bárbara - Iscuande, el 03 de septiembre de 2026.

POR EL CONTRATANTE **POR EL CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO

YOLANDA SÁNCHEZ MICOLTA
C.C. No. 27.260. 730
Rectora Institución Educativa

KASU DISTRIBUCIONES SAS
NIT. No. 902.065.006-5
Rep. Legal Maria Alejandra Carrillo s.